Armenia, Quindío. Enero del 2.026

ESTUDIOS PREVIOS

Dando cumplimiento al artículo 32 del Manual de Contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, se elabora el presente estudio previo.

MARCO LEGAL

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que regula sus actividades contractuales con fundamento en las siguientes disposiciones:

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado (...)*".

Que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.*"

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció que: "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*."

Que el Articulo 93 de la Ley 1474 de 2011, "Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", modificó el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 que trata lo relacionado con el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y Empresas con participación mayoritaria del Estado y estableció: "*Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a*

sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley(…)".

Qué La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal dotada de autonomía administrativa, presupuestal, financiera y con patrimonio propio, creada como sociedad de responsabilidad limitada, con una participación de capital representada en el Municipio de Armenia con un 61% y Empresas Públicas de Armenia E.S.P. con un 39%.

Que los contratos que desarrolle La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, por las consagradas en el Manual de Contratación y por las que le sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa, salvo las excepciones consagradas en la ley, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la gestión fiscal de que trata el artículo 267 ibídem.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden Municipal, con responsabilidad limitada, y tal y como rezan sus estatutos que se encuentran en la Escritura Pública No. 3664 del 16 de Diciembre de 2020 de la Notaría Primera del Circulo de Armenia, Quindío, tiene como objeto: Formular, diseñar, promover, gestionar y ejecutar proyectos urbanísticos y/o inmobiliarios en el espacio público y en zonas de renovación urbana, zonas de expansión, centros históricos, áreas sin desarrollar, mejoramiento integral o macro proyectos urbanos, todo esto a nivel local, departamental y nacional, que incluyan entre otros aspectos: gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación desarrollo, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, integración y reajuste de predios buscando auto sostenibilidad, mediante el aprovechamiento económico que garantice la viabilidad económica y financiera de las intervenciones en la prestación de servicios. Apoyar a la gestión de la gestión de las entidades públicas y/o privadas en la ejecución de actividades para el desarrollo de políticas, programas, acciones y proyectos que adelanten estas entidades para lo cual podrá celebrar los convenios o contratos necesarios.

El Artículo 7 de la Escritura Pública No. 3664 de Diciembre 16 de 2020 que contiene los estatutos de La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, consagra como funciones y facultades: "1. Constituirse en Operador Urbano en los proyectos urbanísticos que deban gestionarse por iniciativa pública, privada o mixta que adelante la administración municipal. (…) 3. Celebrar los convenios y contratos para la Gestión y Administración de recursos a nivel local, departamental y nacional de entidades públicas y/o privadas para la formulación diseño, promoción, y ejecución de proyectos urbanísticos inmobiliarios, espacio

público, infraestructura social, infraestructura vial y demás que estén relacionadas con objeto de la entidad. (…) 9. Participar en la formulación, coordinación, diseño y ejecución de políticas, programas y acciones que adelanten las entidades de carácter público y privado, (…) 19. Adelantar convenios y contratos con otras entidades del sector público o privado que persigan fines similares. (…) 33. Cobrar por los servicios que preste. (…) 44. Celebrar los convenios y contratos requeridos para el apoyo a la gestión de las entidades públicas y/o privadas en la ejecución de actividades para el desarrollo de políticas, programas, acciones y proyectos. (…) 45. Celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de los convenios y contratos celebrados, que incluye entre otros, la contratación del personal, a través de contratos laborales o contratos de apoyo a la gestión y/o profesionales o cualquiera que sea su forma de vinculación".

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, considera indispensable entre muchos otros aspectos, cumplir a cabalidad con las responsabilidades y obligaciones de tipo de financiero, contable, presupuestal y tributario con los entes reguladores y controladores, de tal forma que se eviten posibles multas o sanciones que lleguen a afectar negativamente el patrimonio de la empresa.

Que La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, en uso de sus funciones celebró Contrato Interadministrativo, con la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia-Quindío con el objeto de: *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PATIOS Y/O PARQUEADERO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGALES (VIGENCIA FUTURA)*.

Que el contrato anteriormente mencionado se realiza en cumplimiento de la Ley 769 de 2002 Parágrafo 2º, del Artículo 127, en el que se señala "Los Municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad de todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.

Que dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo suscrito, se encuentra: **1.** Administrar y operar el parqueadero ubicado en el predio denominado "MONTECRISTO" al frente del Estadio Centenario, de los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia-SETTA, en cumplimiento de sus funciones. **Descripción:** Deberá garantizar una atención al público entre las 7 am y 7 pm de lunes a domingo para la recepción y entrega de vehículos, adicionalmente dispondrá de personal en los horarios de atención en la Secretaria de Tránsito y transporte para las liquidaciones de entrega de vehículos. De la misma manera deberá garantizar una debida administración, operación y custodia de la totalidad de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales las veinticuatro (24) horas de los siete (07) días de la semana. **NOTA:** En caso de disponerse un lote diferente para el

funcionamiento de los patios oficiales, el contratista trasladará a dicho lote su funcionamiento, en las mismas condiciones ofertadas por el mismo. **2.** Contratar el personal idóneo para la vigilancia y seguridad del parqueadero ubicado en el predio denominado "MONTECRISTO" al frente del Estadio Centenario de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia- SETTA, el cual deberá operar todos los días de lunes a domingo y días festivos, de siete (07) de la noche a la siete (07) de la mañana de lunes a domingo para garantizar la custodia de los vehículos que se encuentran en custodia en los patios y/o parqueaderos de SETTA. **NOTA:** En caso de disponerse un lote diferente para el funcionamiento de los patios oficiales, el contratista trasladará a dicho lote su funcionamiento, en las mismas condiciones ofertadas por el mismo. **3.** Realizar la contratación de personal requerida para la operación y ejecución del contrato. **4.** Realizar inventarios mensuales de los vehículos que se encuentren inmovilizados en los patios durante la ejecución del contrato. **Descripción:** se realizará un inventario de cada vehículo que sea inmovilizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia-SETTA , debiendo indicar como mínimo el tipo de vehículo, rango de placa, su estado actual y demás aspectos que estime pertinentes, incluido el registro fotográfico. Siendo que, una vez terminado el plazo contractual, se realizará la entrega de un inventario final, donde conste la identificación de cada uno de los vehículos inmovilizados y que se encuentren en custodia de los patios con su respectivo registro fotográfico. **5.** No permitir el parqueo de vehículos distintos a los inmovilizados por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia-SETTA , en cumplimiento de sus funciones legales. Lo anterior, a excepción de los vehículos inmovilizados por la Seccional de Tránsito y Transporte Quindío de la Policía Nacional, en procedimientos realizados en vías nacionales dentro del Municipio de Armenia. **6.** Cumplir con el protocolo entregado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia-SETTA, por medio del cual se detalla el esquema para el control, que permitan garantizar la permanencia efectiva de los vehículos objeto de inmovilización (se anexa protocolo de Procedimiento Ruta de inmovilización por Infracción). **7.** En caso de hurto, daños o pérdidas de los vehículos, los operarios y/o el personal de seguridad a cargo de la custodia, control y vigilancia, deberán informar sobre la novedad al supervisor, lo anterior para dar inicio al proceso jurídico pertinente y de ser el caso, responder por el hurto, daños o pérdidas de los vehículos que se encuentran bajo su custodia. **8.** Garantizar la disponibilidad y mantenimiento del "CIRCUITO CERRADO" para el monitoreo de los patios a través de cámaras de seguridad. **9.** Permitir el ingreso de las grúas, camabajas u otro medio idóneo que utilice la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia- SETTA , para el traslado de vehículos inmovilizados hasta el sitio de los parqueaderos objeto de operación. **10.** Presentar informes semanales indicando el número de vehículos inmovilizados, clase, rango de placa, así mismo deberá indicar cuáles de los vehículos inmovilizados en los parqueaderos, fueron objeto de orden de salida. **11.** Recaudar el dinero cancelado por los propietarios y/o poseedores a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia- SETTA, por concepto del servicio de parqueadero y grúas. **12.** Consignar al Municipio de Armenia dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, el total del dinero recaudado por concepto del pago del servicio de camabaja (GRÚA) y parqueadero, a la cuenta bancaria que se encuentre a nombre del MUNICIPIO DE ARMENIA y de acuerdo a la certificación emitida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia. **13.** Remitir al supervisor del contrato dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, una certificación donde conste la relación y trazabilidad del pago realizado por la prestación del servicio en el mes informado y debidamente soportado con los comprobantes de las consignaciones o transferencias en el formato prestablecido por la entidad bancaria realizadas por del pago dinero recaudado por concepto del pago del servicio de camabaja (GRÚA) y parqueadero. **14.** Cumplir oportunamente con el

pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad social y pensión, así como con los aportes parafiscales del personal contratado para la ejecución del presente contrato. **15.** Mantener indemne a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia- SETTA de reclamaciones laborales, judiciales, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **16.** Durante la ejecución del contrato deberá realizar el mantenimiento mensual, cuidado y custodio de los espacios y zonas del lote, así como de sus cerramientos y zonas verdes aledañas que sean parte del predio, al finalizar el contrato se deberá entregar el espacio físico de los patios en óptimas condiciones.

Para la elaboración, presentación de dicha información y cumplimiento del Contrato Interadministrativo suscrito, se hace necesario contar con personal de apoyo para el desarrollo de las actividades administrativas de los patios y/o parqueaderos del SETTA, que genere reportes solicitados por el supervisor del contrato interadministrativo y en cumplimiento de las obligaciones, permitiendo en su conjunto tener información actualizada confiable y fidedigna.

Ahora bien, es pertinente mencionar que el Código de Tránsito, artículo 125, hace referencia a la inmovilización, consistente en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. "Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario contar con una persona que se encargue de apoyar en actividades administradoras de los patios y/o parqueaderos y de control de los vehículos que ingresan a ellos por la gestión adelantada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA requiere de una persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo suscrito con la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA de Municipio de Armenia.

Se deja constancia que, aunque en la planta de personal con que cuenta La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA existe un funcionario con el perfil requerido, éste no es suficiente para atender la necesidad, razón por la cual, se hace necesario contratar una persona natural con título de Bachiller y que certifique experiencia laboral general igual o superior a un (01) año.

Así mismo el área Administrativa y Financiera certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** que adelanta la entidad en la modalidad de **ORDEN DIRECTA.**

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA SETTA Y ATENCIÓN AL USUARIO EN GENERAL.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde deberá cumplirse el objeto contractual será en las instalaciones de LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA SETTA en la ciudad de **ARMENIA – QUINDÍO**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para desarrollar el objeto contractual es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y no excederá la vigencia 2026.

OBLIGACIONES GENERALES. 1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato. 2. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión. 3. Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social y riesgos laborales de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. 5. Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto Contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes y uniformes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato. 7. Dar cumplimiento a los lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), establecido en LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, en procura de la salud y bienestar de los empleados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.**Apoyar en las diferentes acciones necesarias para la administración de patios y/o parqueaderos en virtud al Contrato Interadministrativo suscrito. **2.** Apoyar en el control y supervisión del ingreso y entrega de los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia recibidos en los patios y/o parqueaderos en virtud al Contrato Interadministrativo suscrito. **3.** Elaborar, proyectar y presentar informes semanales y mensuales del movimiento diario de las operaciones de entrada y entrega de vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte en virtud al Contrato Interadministrativo suscrito. **4.** Elaborar los recibos de consignación para que el usuario realice el pago de servicio de parqueadero y grúa en la entidad bancaria

correspondiente. **5.** Apoyar en la coordinación de actividades operativas de los trabajadores y/o contratistas que prestan sus servicios en los patios y/o parqueaderos en virtud al Contrato Interadministrativo suscrito. **6.** Prestar una adecuada atención a los usuarios del servicio de parqueadero y velar por las óptimas condiciones de las instalaciones. **7.** Apoyar en la realización, actualización y control del inventario trimestral de los vehículos inmovilizados. **8.** Elaborar los informes que el supervisor requiera en virtud del Contrato Interadministrativo suscrito. **9.** Realizar registro y control de los elementos de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA y/o de los vehículos almacenados en la caseta de administración facilitando su conteo. **10.** Apoyar en la elaboración de autorizaciones para ingreso a los patios de particulares propietarios o responsables de los vehículos inmovilizados. **11.** Apoyar en la proyección y elaboración de las certificaciones de los vehículos inmovilizados. **12.** Subir a la plataforma Secop II, las evidencias de las actividades realizadas en cada periodo a cobrar en formato PDF o ZIP. **13.** Entregar en cada cuenta de cobro en medio magnético CD, las evidencias documentales o fotográficas.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

FORMA DE PAGO: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA pagará al contratista seleccionado el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: se realizarán cuatro (04) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago se subordinará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 007 del 05 de enero del 2.026, con la aprobación presupuestal del rubro 2.1.5.02.09.02 CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS MUNICIPALES. Por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

2.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Manual de Contratación de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA Modalidades de Selección y en razón a que es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** se debe acudir a un procedimiento de **ORDEN DIRECTA** según lo dispone el artículo 47 ibídem.

3.ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.

En la contratación reciente LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, ha celebrado contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, con valores similares como se observa en el cuadro N° 1 de la plataforma del SECOP II y SIA OBSERVA para LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA en la vigencia 2.025.

CUADRO N° 1

No. Del CONTRATO	Objeto	VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y PAGOS MENSUALES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EDUA-2025-002	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA SETTA Y ATENCIÓN AL USUARIO EN GENERAL.	TOTAL: $11.000.000 MENSUAL: $2.200.000

De acuerdo al cuadro anterior y teniendo en cuenta el valor mensual que se ha cancelado durante la vigencia 2.025 a este tipo de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, es procedente cancelar el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, Proyectando así una necesidad a **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**

4.CRITERIOS DE SELECCIÓN: Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION mediante la modalidad de selección de ORDEN DIRECTA, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	Persona Natural con Título de Bachiller.
EXPERIENCIA	Certifique experiencia laboral general igual o superior a un (01) año.

5.EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se han estipulado los pagos, esto es, previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión, a que se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** cuyo valor se encuentra establecido en relación contractual y no está sujeto a variaciones, por el incremento de insumos o por cambio de valores monetarios, no se vislumbran riesgo alguno que deba ser tipificado, asignado o cuantificable.

5.1 EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 59 del Manual de contratación, una vez analizada la naturaleza, cuantía y a su forma de pago, considera que **NO** es necesaria la exigencia de garantías.

6. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

7. SUPERVISOR DEL CONTRATO. El control y vigilancia de la ejecución del contrato la ejercerá la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA o quien designe mediante oficio la gerente

MARTA INES MARTINEZ ARIAS
Gerente
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LTDA - EDUA

Proyectó Componente Jurídico: Jenny Milena Cifuentes Sánchez-Abogada Contratista EDUA
Elaboro Componente Adtivo y Financiero: Jorge Fernando Ospina Gómez- Director Administrativo y Financiero
Reviso Componente Jurídico: Antonio José Restrepo Gómez- Director Jurídico- EDUA